

01  
**REGLAMENTO N°**  
**Mat.: REGLAMENTO BECA PROYECCIÓN**  
**DEPORTIVA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE**  
**CABILDO**  
**CABILDO, 22 MAYO 2023**

**VISTOS:**

La ley N° 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Certificado acuerdo de concejo N° 93. Dictámenes CGR N° 2023, de 1999 y N° 7368, de 2014. La resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República. La Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 29 junio 2021, que proclama al Sr. VICTOR DONOSO OYANEDEL, como alcalde de la comuna de Cabildo.

**CONSIDERANDO:**

En sesión de concejo N° 93, de fecha 19 de mayo de 2023 el concejo Municipal aprobó norma municipal por la cual se regula el otorgamiento de la denominada Beca proyección deportiva.

**DECRETO:**

**PRIMERO:** APRUEBESE la siguiente norma municipal:

**REGLAMENTO BECA PROYECCIÓN DEPORTIVA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO**

**TITULO I. DE LA BECA DE PROYECCIÓN DEPORTIVA.**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento a la beca de proyección deportiva.

Esta beca está dirigida a todos aquellos estudiantes deportistas de educación básica y media, con domicilio en la comuna de Cabildo, que sepan conjugar aptitudes académicas con excelencia deportiva.

**ARTÍCULO 2.** La Beca que se crea por el presente Reglamento deberá circunscribirse a cualquier disciplina que se califique como deportiva.

**ARTÍCULO 3.** La entrega de esta Beca se traducirá solo en aportes en dinero.

**ARTÍCULO 4.** La beca se entregará a los postulantes seleccionados, una vez llevado a cabo el proceso de selección respectivo.

**TITULO II. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN.**

**ARTÍCULO 5.** Podrán postular a esta beca, todos aquellos que ingresen o estén cursando estudios de educación básica o media, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener una calificación socioeconómica vulnerable, con domicilio en la comuna de Cabildo, que arroje como resultando un 90% de vulnerabilidad o equivalente. Con todo, cuando la Municipalidad así lo estime, podrá comprobar la situación socioeconómica vulnerable de un postulante, tras el cierre de la postulación mediante visita domiciliaria efectuada por asistente o trabajador social de la Dirección de Desarrollo Comunitario y estarse al mérito del respectivo certificado social para el efecto de acreditar el cumplimiento del presente requisito.
- Estar matriculado en un establecimiento educacional municipalizado o particular subvencionado para los casos de Educación Básica y Media.



Deportes, Turismo, Recreación y Cultura

c) Ser un representante deportivo destacado y/o reconocido por sus condiciones y/o talento deportivo, en cualquiera disciplina, mínimo a nivel comunal, sumado a la calidad de estudiante y de sus calificaciones, demostrando un rendimiento y comportamiento acorde a un informe de personalidad, el cual sea certificado por el establecimiento educacional; ser un digno representante del deporte cabildano, demostrando para ello buen comportamiento social y honorabilidad.

**ARTÍCULO 6.** Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior se deberán presentar al momento de la postulación los siguientes documentos:

- a) Cartola de Registro social de hogares.
- b) Hoja de vida deportiva vigente a la postulación de la beca, corroborada por Director del Departamento DTCR de la Ilustre Municipalidad de Cabello y su respectivo entrenador o encargado de la disciplina deportiva que desempeña.
- c) Certificado de trayectoria y rendimiento deportivo, el cual debe ser otorgado por el Jefe Técnico del Club Deportivo Federado a cuál pertenece.
- d) Certificado con las calificaciones obtenidas durante cada semestre en su respectivo Establecimiento Educacional.
- e) Informe de Desarrollo Personal y Social, firmado por la Dirección del establecimiento educacional.
- f) Documento que acredite posesión de Cuenta RUT o Cuenta de Ahorros del Banco Estado a nombre del postulante.

**ARTÍCULO 7.** Para el caso de los postulantes que ya hayan obtenido la beca en el primer periodo señalado en el artículo 9 para proseguir con ella en el segundo periodo deberán presentar nuevamente la documentación señalada en la letra b), c), d) y e) del artículo anterior. Los referidos documentos deberán ser entregados los diez primeros días hábiles de agosto.

### **TÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACION.**

**ARTÍCULO 8.** Las postulaciones comenzarán desde el primer día hábil del mes de febrero, hasta su antepenúltimo día hábil del mismo mes. Los interesados en postular deberán entregar la documentación solicitada y llenar un formulario numerado ante un funcionario de la Dirección de Deportes, Turismo, Cultura y Recreación.

En caso de requerir mayor información, se citará al postulante a una entrevista especial con un funcionario de la Dirección de Deportes, Turismo, Cultura y Recreación.

El llenado de los formularios numerados solo podrá efectuarse en dependencias de la Dirección de Deportes, Turismo, Cultura y Recreación.

### **TITULO IV: DE LOS RECURSOS.**

**ARTICULO 9:** La beca consistirá en la entrega de \$ 100.000 (cien mil pesos) mensuales, que se entregarán a cada becario entre los meses de marzo a julio y de agosto a diciembre de cada año.

### **TITULO V. SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO.**

**ARTICULO 10.** Cerrado el proceso de postulación, una comisión técnica conformada por un funcionario del Departamento de Educación, un funcionario de la Dirección de Deporte, Turismo, Cultura y Recreación y un funcionario designado por el alcalde, procederá a la revisión, evaluación y selección de los antecedentes entregados por los postulantes, debiendo concluir éste el último día hábil de la primera quincena de marzo.

**ARTICULO 11.** El proceso de selección se determinará evaluando la variable deportiva, educacional y de conducta de cada postulante.

En el análisis de las ofertas se asignará un puntaje de 0 a 100 a los factores que a continuación se detallan, con su correspondiente ponderación:

**ARTICULO 12.** En el análisis de las postulaciones se asignarán puntajes de 0 a 100 punto por cada variable con su correspondiente ponderación según el recuadro siguiente:

### Criterios de Evaluación.

Variable Deportiva	Variable Educación	Variable Conducta
70%	10%	20%

### Variable deportiva

#### Matriz de Evaluación para Deportes Colectivos.

##### Matriz de Evaluación.

Item	Descripción	Puntaje	Ponderación 20%
1	Pertenecer a un Club Deportivo Federado al Comité Olímpico de Chile o Asociado a este.		

Condición	Puntaje
Pertenece a un club deportivo federado	100
NO pertenece a un club deportivo federado	50

Nota: Para los deportes colectivos federados se considerará el informe del Director Técnico de la respectiva disciplina, no así los para los deportes individuales.

#### Matriz de Evaluación para Deportes Individuales.

Item	Descripción	Puntaje	Ponderación 20%
2	Pertenecer a un Club Deportivo Federado al Comité Olímpico de Chile o Asociado a este.		

Condición	Puntaje
Pertenece a un club deportivo federado	100
NO pertenece a un club deportivo federado	50

Nota: Para los deportes colectivos federados se considerará el informe del Director Técnico de la respectiva disciplina, no así los para los deportes individuales.

Item	Descripción	Puntaje	Ponderación 40%
3	Cantidad de logros por disciplina deportiva durante los años 2021 al 2023 en torneos Federados.		

Condición primer lugar torneos federados 50% ponderado	Puntaje
Mayor a 15 primeros lugares	100
Igual o Menor a 15 y mayor 5 primeros lugares	70
Igual o Menor a 5 primeros lugares	50

Condición segundo lugar torneos federados, 30% ponderado	Puntaje
Mayor 15 segundos lugares	100
Igual o Menor a 15 y mayor 5 segundos lugares	70
Igual o Menor a 5 segundos lugares	50

Condición terceros lugares federados, 20% ponderado	Puntaje
Mayor 15 terceros lugares	100
Igual o Menor a 15 y mayor 5 terceros lugares	70
Igual o Menor a 5 terceros lugares	50



Deportes, Turismo, Recreación y Cultura

En caso de empates, se definirá según la siguiente fórmula:

Condición	Puntaje	Ponderación
Cantidad de primeros lugares en torneos x 50%		
Cantidad de segundos lugares en torneos x 30%		
Cantidad de terceros lugares en torneos x 20%		

$$C.I = \frac{Cx}{CTx}$$

P.C.L= Puntaje cantidad de lugares

Cx= Cantidad de lugares

CTx= Cantidad total de lugares de los postulantes

Item	Descripción	Puntaje	Ponderado 20%
4	Cantidad de logros por disciplina deportiva en torneos NO federados durante los años 2021 al 2023.		

Condición primer lugar torneos NO federados, 50% ponderado	Puntaje
Mayor 15 primeros lugares	100
Igual o Menor a 15 y mayor 5 primeros lugares	70
Igual o Menor a 5 primeros lugares	50

Condición segundo lugar torneos NO federados, 30% ponderado	Puntaje
Mayor 15 segundos lugares	100
Igual o Menor a 15 y mayor 5 segundos lugares	70
Igual o Menor a 5 segundos lugares	50

Condición tercer lugar torneos NO federados, 20% ponderado	Puntaje
Mayor 15 terceros lugares	100
Igual o Menor a 14 y mayor 5 terceros lugares	70
Igual o Menor a 4 terceros lugares	50

Item	Descripción	Puntaje	Ponderación 10%
5	Ránking Regional o Nacional		

Condición	Puntaje
Presenta ránking	100
No presenta ránking	50

Item	Descripción	Puntaje	Ponderación 10%
6	Seleccionado Regional o Nacional vigente al año 2023		

Condición	Puntaje
Es seleccionado	100
No es seleccionado	50

### Variable Educación y Conducta.

#### Matriz de Evaluación para Variable Educación y Conducta

Educación	Igual o > nota 5.5 ( 10%)	De 4.0 A 5.4 (5%)	Menor a 4.0 ( 0%)
Conducta	Buena ( 20%)	Regular ( 10 %)	Mala ( 0%)



Deportes, Turismo, Recreación y Cultura

**ARTICULO 13.** Determinados los puntajes finales de los postulantes, la comisión procederá a emitir un listado en orden decreciente de los seleccionados.

El listado deberá comprender a lo menos: El nombre del postulante, Establecimiento Educacional, el lugar donde desempeña su carrera deportiva y la disciplina deportiva que practica y el puntaje final.

**ARTICULO 14.** Luego de establecido el listado se procederá a la selección definitiva, hasta donde alcance el presupuesto fijado por el concejo en sesión previa conforme disponibilidad presupuestaria correspondiente y según el orden de ingreso numerado.

La Dirección de Deportes, Turismo, Cultura y Recreación procederá a emitir el listado definitivo de los beneficiarios en orden de puntaje y realizará el correspondiente acto administrativo que de fe de ello.

**ARTICULO 15.** Tramitado conforme el respectivo Decreto Alcaldicio a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Administración y el Departamento de Finanzas Municipal, procederá al pago de la beca a cada uno de los beneficiarios, depositando los fondos en las Cuentas RUT o Cuenta de Ahorros del Banco Estado a nombre del postulante.

#### **TITULO VI. SUPRESIÓN DE LA BECA**

**ARTICULO 16.** La beca se suprimirá por algunas de las siguientes causales:

- Por retiro o expulsión de los estudios del beneficiario.
- Por dejar de tener residencia en la comuna de Cabildo.
- Por un cambio favorable y notorio en la situación socioeconómica del beneficiario y de su grupo familiar.
- Por la renuncia o expulsión de la práctica deportiva por la que fue becado.
- Por mantener reiteradamente hábitos o conductas no saludables.

Los beneficiarios de esta beca que deserten de sus estudios, no podrán volver a postular, hasta no demostrar continuidad de estudios.

**ARTÍCULO 17.** Para verificar cualquiera de las causales de supresión, señalada en el artículo anterior la I. Municipalidad de Cabildo, a través de las profesionales de la Dirección de Deportes, Turismo, Cultura y Recreación, se reserva el derecho para investigar en cualquier momento la situación deportiva o de residencia del beneficiario de la beca.

Para los efectos anteriores, el beneficiario de la beca estará obligado a proporcionar la información y/o antecedentes que sean requeridos, pudiéndose suspender el beneficio de esta beca, en caso de negativa a proporcionar la información requerida.

#### **TITULO VII. TITULO FINAL**

**ARTICULO 18.** La I. Municipalidad de Cabildo, a través de la comisión técnica de esta beca, podrá efectuar seguimientos sobre el desarrollo en los estudios y deportes de los beneficiarios de ésta, con el propósito de evaluar los resultados de este programa municipal, como también efectuar las sugerencias y ajustes a su normativa reglamentaria.

**ARTICULO 19.** En el caso de los becarios que hayan hecho uso de la beca por un periodo superior a 2 años, continuo o discontinuo conforme carta de compromiso suscrito al momento de su postulación deberán cumplir con dos charlas y/o clínicas con el fin de fomentar las actividades deportivas de los niños y niñas de nuestra comuna.

**ARTICULO 20.** Las personas que postulan a la beca, con el solo mérito de su postulación autorizan a la Municipalidad para tratar y procesar sus datos personales con carácter confidencial, con la sola excepción de situación en que organismos de fiscalización como el Consejo de Transparencia o la Contraloría General de la República entre otros obliguen a la Municipalidad a hacerlos públicos y en el caso especial de incumplimiento del compromiso señalado en el artículo anterior del becario.



I. MUNICIPALIDAD DE  
CABILDO



06

Deportes, Turismo, Recreación y Cultura

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** Solo para el presente año 2023, el comienzo del plazo de postulación establecido en el artículo 8 se extenderá desde que entre en vigencia el presente reglamento y hasta el penúltimo día hábil del mes de mayo de 2023. Para lo cual la comisión técnica señalada en el artículo 10 del presente reglamento deberá concluir sus acciones el último día hábil de la segunda quincena del mes de mayo de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Solo para el presente año 2023, los plazos dispuestos en el artículo 9 del presente reglamento serán desde el mes de junio a julio y de agosto a diciembre.

**SEGUNDO:** Apruébese el siguiente Anexo y documentos siguientes para ser llenados por los postulantes a la beca proyección deportiva:





Anexo N° 1

Formulario de Postulación a la Beca de Proyección Deportiva I. Municipalidad de Cabildo

1. Antecedentes Personales

Nombres y Apellidos			
Rut		Edad	
Dirección			
Teléfono		Email	
Nombres y Apellidos del Tutor			
Rut del Tutor		Teléfono	

2. Antecedentes Deportivos

Disciplina Deportiva	
Breve Reseña de la Postulación:	

Datos Anexados, marcar con una X:

- Cédula Identidad \_\_\_\_\_
- Inscripción Registro Social de Hogares \_\_\_\_\_
- Hoja de Vida Deportiva \_\_\_\_\_
- Certificado de Trayectoria y Rendimiento Deportivo \_\_\_\_\_
- Certificado de Calificaciones \_\_\_\_\_
- Informe Desarrollo Personal y Social del Establecimiento \_\_\_\_\_
- Logros deportivos \_\_\_\_\_
- Ranking \_\_\_\_\_
- Seleccionado Regional y/o Nacional \_\_\_\_\_
- Presentar Cuenta Bancaria \_\_\_\_\_

Fecha Solicitud: \_\_\_\_/\_\_\_\_/2023

\_\_\_\_\_  
Firma del Postulante





### Declaración Jurada del Postulante

Yo : \_\_\_\_\_

Rut : \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Declaro que los antecedentes entregados a la postulación de la Beca "Proyección Deportiva" de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, a través de la oficina de la Dirección de Deportes, Turismo, Cultura y Recreación, son fidedignos, y me comprometo en caso de comprobarse falta a lo declarado, hacer devolución de los recursos asignados.



\_\_\_\_\_  
Nombre, Rut y firma del postulante



Deportes, Turismo, Recreación y Cultura

**Declaración de compromiso para charlas y / o clínicas deportivas.**

**Yo :** \_\_\_\_\_

**Rut :** \_\_\_\_\_

**Domicilio :** \_\_\_\_\_

Declaro que, en mi condición de deportista y beneficiario de la beca deportiva otorgada por la Ilustre Municipalidad de Cabildo, mi compromiso con la realización de a lo menos 2 charlas y/ o clínicas, con el fin de fomentar las actividades deportivas de los niños y niñas de nuestra comuna. Lo anterior en coordinación con el o los funcionarios de la Dirección de deportes, turismo, cultura y recreación.



\_\_\_\_\_  
**Nombre, Rut y Firma Beneficiado**

**Fecha:** \_\_\_\_/\_\_\_\_/2023

**TERCERO:** Publíquese la presente resolución en la página web municipal.

Anótese, comuníquese y archívese.

**ANDRES MEJIAS ARENAS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**DISTRIBUCION**

- Decretos y transcripciones.
- Control Municipal
- DTOR
- DIDECO
- Administración Municipal
- VDO/AMA/FPA.-



**VICTOR DONOSO OYANEDEL  
ALCALDE**

**TOTALMENTE TRAMITADO**  
Fecha... 23 MAYO 2023

**CERTIFICADO ACUERDO DE CONCEJO N° 93 /**



**ANDRES MEJIAS ARENAS**, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, certifica que en Sesión Ordinaria de Tele Concejo N° 84 de fecha 19 de Mayo 2023, presidida por el Alcalde don Víctor Manuel Donoso Oyanedel y la asistencia de los Concejales; Fernando Olmos Saavedra, Sebastián Carvajal Araya, Cecilia Vera Miranda, Rodrigo Poblete Saavedra, Teresa Pinilla Delgado, Ignacio Miranda Morales, se aprueba en forma unánime el siguiente Proyecto de Acuerdo:

**PROYECTO ACUERDO CONCEJO.**

ORIGEN: INICIATIVA ALCALDICIA.

**Materia: REGLAMENTO BECA PROYECCIÓN DEPORTIVA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO**

**OBJETIVO:**

El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo, someter a la aprobación el texto de Reglamento beca proyección deportiva de la Ilustre Municipalidad de Cabildo con las anotaciones efectuadas en sesión de Concejo correspondiente.

**Fundamento Legal:**

1.- Artículo 4º letra a), f) y II) Ley N° 18.695: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente funciones relacionadas con la asistencia social, el deporte y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

2.- Dictamen CGR 2023/1999 "los municipios están facultados para otorgar becas de estudio (...) contemplado en la respectiva ordenanza sobre becas municipales"

3.- Artículo 65 letra l) de la ley 18.695: "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Dictar ordenanzas municipales".

### **TEXTO DEL ACUERDO:**

El concejo Municipal acuerda aprobar la propuesta del alcalde, referida a aprobar la siguiente norma municipal:

## **REGLAMENTO BECA PROYECCIÓN DEPORTIVA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO.**

### **TITULO I. DE LA BECA DE PROYECCIÓN DEPORTIVA.**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento a la beca de proyección deportiva.

Esta beca está dirigida a todos aquellos estudiantes deportistas de educación básica y media, con domicilio en la comuna de Cabildo, que sepan conjugar aptitudes académicas con excelencia deportiva.

**ARTÍCULO 2.** La Beca que se crea por el presente Reglamento deberá circunscribirse a cualquier disciplina que se califique como deportiva.

**ARTÍCULO 3.** La entrega de esta Beca se traducirá solo en aportes en dinero.

**ARTÍCULO 4.** La beca se entregará a los postulantes seleccionados, una vez llevado a cabo el proceso de selección respectivo.

### **TITULO II. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN.**

**ARTÍCULO 5.** Podrán postular a esta beca, todos aquellos que ingresen o estén cursando estudios de educación básica o media, y que cumplan con los siguientes requisitos:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO  
SECRETARIA MUNICIPAL

a) Tener una calificación socioeconómica vulnerable, con domicilio en la comuna de Cabildo, que arroje como resultando un 90% de vulnerabilidad o equivalente. Con todo, cuando la Municipalidad así lo estime, podrá comprobar la situación socioeconómica vulnerable de un postulante, tras el cierre de la postulación mediante visita domiciliaria efectuada por asistente o trabajador social de la Dirección de Desarrollo Comunitario y estarse al mérito del respectivo certificado social para el efecto de acreditar el cumplimiento del presente requisito.

b) Estar matriculado en un establecimiento educacional municipalizado o particular subvencionado para los casos de Educación Básica y Media.

c) Ser un representante deportivo destacado y/o reconocido por sus condiciones y/o talento deportivo, en cualquiera disciplina, mínimo a nivel comunal, sumado a la calidad de estudiante y de sus calificaciones, demostrando un rendimiento y comportamiento acorde a un informe de personalidad, el cual sea certificado por el establecimiento educacional; ser un digno representante del deporte cabildano, demostrando para ello buen comportamiento social y honorabilidad.

**ARTÍCULO 6.** Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior se deberán presentar al momento de la postulación los siguientes documentos:

a) Cartola de Registro social de hogares.

b) Hoja de vida deportiva vigente a la postulación de la beca, corroborada por Director del Departamento DTOR de la Ilustre Municipalidad de Cabildo y su respectivo entrenador o encargado de la disciplina deportiva que desempeña.

c) Certificado de trayectoria y rendimiento deportivo, el cual debe ser otorgado por el Jefe Técnico del Club Deportivo Federado a cuál pertenece.

d) Certificado con las calificaciones obtenidas durante cada semestre en su respectivo Establecimiento Educacional.

e) Informe de Desarrollo Personal y Social, firmado por la Dirección del establecimiento educacional.

f) Documento que acredite posesión de Cuenta RUT o Cuenta de Ahorros del Banco Estado a nombre del postulante.

**ARTÍCULO 7.** Para el caso de los postulantes que ya hayan obtenido la beca en el primer periodo señalado en el artículo 9 para proseguir con ella en el segundo periodo deberán presentar nuevamente la documentación señalada en la letra b), c), d) y e) del artículo anterior. Los referidos documentos deberán ser entregados los diez primeros días hábiles de agosto.

### **TÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACION.**

**ARTÍCULO 8.** Las postulaciones comenzarán desde el primer día hábil del mes de febrero, hasta su antepenúltimo día hábil del mismo mes. Los interesados en postular deberán entregar la documentación solicitada y llenar un formulario numerado ante un funcionario de la Dirección de Deportes, Turismo, Cultura y Recreación.  
En caso de requerir mayor información, se citará al postulante a una entrevista especial con un funcionario de la Dirección de Deportes, Turismo, Cultura y Recreación.

El llenado de los formularios numerados solo podrá efectuarse en dependencias de la Dirección de Deportes, Turismo, Cultura y Recreación.

### **TITULO IV: DE LOS RECURSOS.**

**ARTICULO 9:** La beca consistirá en la entrega de \$ 100.000 (cien mil pesos) mensuales, que se entregarán a cada becario entre los meses de marzo a julio y de agosto a diciembre de cada año.

### **TITULO V. SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO.**

**ARTICULO 10.** Cerrado el proceso de postulación, una comisión técnica conformada por un funcionario del Departamento de Educación, un funcionario de la Dirección de Deporte, Turismo, Cultura y Recreación y un funcionario designado por el alcalde, procederá a la revisión, evaluación y selección de los antecedentes entregados por los postulantes, debiendo concluir éste el último día hábil de la primera quincena de marzo.

**ARTICULO 11.** El proceso de selección se determinará evaluando la variable deportiva, educacional y de conducta de cada postulante.  
En el análisis de las ofertas se asignará un puntaje de 0 a 100 a los factores que a continuación se detallan, con su correspondiente ponderación:

**ARTICULO 12.** En el análisis de las postulaciones se asignarán puntajes de 0 a 100 punto por cada variable con su correspondiente ponderación según el recuadro siguiente:

#### **Criterios de Evaluación.**

<b>Variable Deportiva</b>	<b>Variable Educación</b>	<b>Variable Conducta</b>
<b>70%</b>	<b>10%</b>	<b>20%</b>

#### **Variable deportiva**

### Matriz de Evaluación para Deportes Colectivos.

Matriz de Evaluación.

Item	Descripción	Puntaje	Ponderación 20%
1	Pertenecer a un Club Deportivo Federado al Comité Olímpico de Chile o Asociado a este.		

Condición	Puntaje
Pertenece a un club deportivo federado	100
NO pertenece a un club deportivo federado	50

Nota: Para los deportes colectivos federados se considerará el informe del Director Técnico de la respectiva disciplina, no así los para los deportes individuales.

### Matriz de Evaluación para Deportes Individuales.

Item	Descripción	Puntaje	Ponderación 20%
2	Pertenecer a un Club Deportivo Federado al Comité Olímpico de Chile o Asociado a este.		

Condición	Puntaje
Pertenece a un club deportivo federado	100
NO pertenece a un club deportivo federado	50

Nota: Para los deportes colectivos federados se considerará el informe del Director Técnico de la respectiva disciplina, no así los para los deportes individuales.

En caso de empates, se definirá según la siguiente fórmula:

Condición	Puntaje	Ponderación
Cantidad de primeros lugares en torneos x 50%		
Cantidad de segundos lugares en torneos x 30%		
Cantidad de terceros lugares en torneos x 20%		

$$C.I = \frac{Cx}{CTx}$$

P.C.L= Puntaje cantidad de lugares

Cx= Cantidad de lugares

CTx= Cantidad total de lugares de los postulantes

ÍLUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO  
SECRETARIA MUNICIPAL

Item	Descripción	Puntaje	Ponderación 40%
3	Cantidad de logros por disciplina deportiva durante los años 2021 al 2023 en torneos Federados.		

Condición primer lugar torneos federados 50% ponderado	Puntaje
Mayor a 15 primeros lugares	100
Igual o Menor a 15 y mayor 5 primeros lugares	70
Igual o Menor a 5 primeros lugares	50

Condición segundo lugar torneos federados, 30% ponderado	Puntaje
Mayor 15 segundos lugares	100
Igual o Menor a 15 y mayor 5 segundos lugares	70
Igual o Menor a 5 segundos lugares	50

Condición terceros lugares federados, 20% ponderado	Puntaje
Mayor 15 terceros lugares	100
Igual o Menor a 15 y mayor 5 terceros lugares	70
Igual o Menor a 5 terceros lugares	50

En caso de empates, se definirá según la siguiente fórmula:

Condición	Puntaje	Ponderación
Cantidad de primeros lugares en torneos x 50%		
Cantidad de segundos lugares en torneos x 30%		
Cantidad de terceros lugares en torneos x 20%		

$$C.I = \frac{Cx}{CTx}$$

P.C.L= Puntaje cantidad de lugares

Cx= Cantidad de lugares

CTx= Cantidad total de lugares de los postulantes

ÍLUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

Item	Descripción	Puntaje	Ponderado 20%
4	Cantidad de logros por disciplina deportiva en torneos <b>NO</b> federados durante los años 2021 al 2023.		

Condición primer lugar torneos <b>NO</b> federados, 50% ponderado	Puntaje
Mayor 15 primeros lugares	100
Igual o Menor a 15 y mayor 5 primeros lugares	70
Igual o Menor a 5 primeros lugares	50

Condición segundo lugar torneos <b>NO</b> federados, 30% ponderado	Puntaje
Mayor 15 segundos lugares	100
Igual o Menor a 15 y mayor 5 segundos lugares	70
Igual o Menor a 5 segundos lugares	50

Condición tercer lugar torneos <b>NO</b> federados, 20% ponderado	Puntaje
Mayor 15 terceros lugares	100
Igual o Menor a 14 y mayor 5 terceros lugares	70
Igual o Menor a 4 terceros lugares	50

Item	Descripción	Puntaje	Ponderación 10%
5	Ránking Regional o Nacional		

Condición	Puntaje
Presenta ránking	100
No presenta ránking	50

Item	Descripción	Puntaje	Ponderación 10%
6	Seleccionado Regional o Nacional vigente al año 2023		

Condición	Puntaje
Es seleccionado	100
No es seleccionado	50

**Variable Educación y Conducta.**

### Matriz de Evaluación para Variable Educación y Conducta

Educación	Igual o > nota 5.5 ( 10%)	De 4.0 A 5.4 (5%)	Menor a 4.0 ( 0%)
Conducta	Buena ( 20%)	Regular ( 10 %)	Mala ( 0%)

**ARTICULO 13.** Determinados los puntajes finales de los postulantes, la comisión procederá a emitir un listado en orden decreciente de los seleccionados.

El listado deberá comprender a lo menos: El nombre del postulante, Establecimiento Educacional, el lugar donde desempeña su carrera deportiva y la disciplina deportiva que practica y el puntaje final.

**ARTICULO 14.** Luego de establecido el listado se procederá a la selección definitiva, hasta donde alcance el presupuesto fijado por el concejo en sesión previa conforme disponibilidad presupuestaria correspondiente y según el orden de ingreso numerado.

La Dirección de Deportes, Turismo, Cultura y Recreación procederá a emitir el listado definitivo de los beneficiarios en orden de puntaje y realizará el correspondiente acto administrativo que de fe de ello.

**ARTICULO 15.** Tramitado conforme el respectivo Decreto Alcaldicio a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Administración y el Departamento de Finanzas Municipal, procederá al pago de la beca a cada uno de los beneficiarios, depositando los fondos en las Cuentas RUT o Cuenta de Ahorros del Banco Estado a nombre del postulante.

### TITULO VI. SUPRESIÓN DE LA BECA

**ARTICULO 16.** La beca se suprimirá por algunas de las siguientes causales:

- a) Por retiro o expulsión de los estudios del beneficiario.
- b) Por dejar de tener residencia en la comuna de Cabildo.
- c) Por un cambio favorable y notorio en la situación socioeconómica del beneficiario y de su grupo familiar.
- d) Por la renuncia o expulsión de la práctica deportiva por la que fue becado.
- e) Por mantener reiteradamente hábitos o conductas no saludables.

Los beneficiarios de esta beca que deserten de sus estudios, no podrán volver a postular, hasta no demostrar continuidad de estudios.

**ARTÍCULO 17.** Para verificar cualquiera de las causales de supresión, señalada en el artículo anterior la I. Municipalidad de Cabildo, a través de las profesionales de la Dirección de Deportes, Turismo, Cultura y Recreación, se reserva el derecho para investigar en cualquier momento la situación deportiva o de residencia del beneficiario de la beca.

Para los efectos anteriores, el beneficiario de la beca estará obligado a proporcionar la información y/o antecedentes que sean requeridos, pudiéndose suspender el beneficio de esta beca, en caso de negativa a proporcionar la información requerida.

## **TITULO VII. TITULO FINAL**

**ARTICULO 18.** La I. Municipalidad de Cabildo, a través de la comisión técnica de esta beca, podrá efectuar seguimientos sobre el desarrollo en los estudios y deportes de los beneficiarios de ésta, con el propósito de evaluar los resultados de este programa municipal, como también efectuar las sugerencias y ajustes a su normativa reglamentaria.

**ARTICULO 19.** En el caso de los becarios que hayan hecho uso de la beca por un periodo superior a 2 años, continuo o discontinuo conforme carta de compromiso suscrito al momento de su postulación deberán cumplir con dos charlas y/o clínicas con el fin de fomentar las actividades deportivas de los niños y niñas de nuestra comuna.

**ARTICULO 20.** Las personas que postulan a la beca, con el solo mérito de su postulación autorizan a la Municipalidad para tratar y procesar sus datos personales con carácter confidencial, con la sola excepción de situación en que organismos de fiscalización como el Consejo de Transparencia o la Contraloría General de la República entre otros obliguen a la Municipalidad a hacerlos públicos y en el caso especial de incumplimiento del compromiso señalado en el artículo anterior del becario.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO:** Solo para el presente año 2023, el comienzo del plazo de postulación establecido en el artículo 8 se extenderá desde que entre en vigencia el presente reglamento y hasta el penúltimo día hábil del mes de mayo de 2023. Para lo cual la comisión técnica señalada en el artículo 10 del presente reglamento deberá concluir sus acciones el último día hábil de la segunda quincena del mes de mayo de 2023.

**ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Solo para el presente año 2023, los plazos dispuestos en el artículo 9 del presente reglamento serán desde el mes de junio a julio y de agosto a diciembre.

Se extiende el presente certificado, a solicitud de la  
Unidad de Deportes, Turismo Cultura y Recreación.

Cabildo,  
AMA/becg.-

22 MAYO 2023